Expediente: **1878/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MARCAIDA FABIOLA EVANGELINA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **19/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MARCAIDA, Fabiola Evangelina-DEMANDADO
20315899223 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 1878/24

H108012942857

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MARCAIDA FABIOLA EVANGELINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1878/24 JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS 1

San Miguel de Tucumán.- I) Atento a lo informado por el oficial de justicia en 14/08/2025, lo solicitado y constancias en autos, déjese sin efecto el embargo dispuesto al demandado MARCAIDA FABIOLA EVANGELINA, DNI 26.029.513 en proveído de fecha 02/12/2024. **II) TRÁBESE EMBARGO SOBRE BIENES** de propiedad del demandado **MARCAIDA FABIOLA EVANGELINA**, en el domicilio sito en **Congreso 1250 SAN MIGUEL DE TUCUMAN**, hasta cubrir la suma de **$278.278,40 y $83.483** por capital y acrecidas, respectivamente. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. Quedan autorizados para denunciar bienes el Letrado Gonzalo Páez de la Torre y/o el Martillero Publico WALTER ROSALES MATRICULA N° 74, (número de celular 3814482516). Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531. A sus efectos líbrese mandamiento, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya afectados por embargo, prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro. **III)** A los fines del cumplimiento de la medida dispuesta y en el supuesto caso de que el accionado o la persona que se hallare en su domicilio fueran reticentes en permitir el ingreso o no respondieran a los llamados del funcionario actuante, **autorízase la intervención de un cerrajero**, quien podrá forzar y/o romper las cerraduras que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo dejarlo en las mismas condiciones en que se encontraba, proveyendo copia de la nueva llave al ejecutado o persona que resida en el domicilio allanado.- RAR-1878/24

Actuación firmada en fecha 18/11/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.